

La enseñanza clínica del Derecho: transformando la forma de enseñar y ejercer el Derecho

Lucas Correa Montoya

Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco (Cartagena de Indias, Colombia)
lucascorrea18@yahoo.com

Jorge Eduardo Vásquez Santamaría

Fundación Universitaria Luís Amigó (Medellín, Colombia)
goergevas19@hotmail.com

Recibido, Abril 7 de 2008

Arbitrado y aceptado: Abril 21 de 2007

Resumen

La Enseñanza Clínica del Derecho es una opción o experiencia alternativa, innovadora y clave en la enseñanza del derecho. Un espacio de formación particular en competencias alternativas que forjan un profesional del derecho integral desde el aula, una iniciativa que permite educar abogados como agentes del cambio social, líderes que desde sus conocimientos jurídicos reivindicuen la importancia del derecho en la actualidad y la defensa del interés público a través del litigio de alto impacto.

Palabras clave: *Clinicas Jurídicas, método clínico, enseñanza del Derecho.*

CLINICAL LEGAL EDUCATION: TRANSFORMING THE WAY OF TEACHING AND PRACTICING LAW

Abstract

Clinical Legal Education is an alternative, innovative and key experience used for teaching law. A particular formative space in alternative competences that makes a whole new lawyer from the classroom, an initiative that allows educating lawyers as agents for the social change, new leaders that put the law in a new social position, defending the public interest through the impact litigation.

Keywords: *Law clinics, clinic method, clinical legal education.*

Precisiones iniciales

El presente texto pretende resaltar a la Enseñanza Clínica del Derecho como una opción o experiencia alternativa, innovadora y clave en la enseñanza del derecho. Un espacio de formación particular en competencias alternativas que forjan un abogado integral desde el aula, una iniciativa que permite educar abogados como agentes del cambio social, líderes que desde sus conocimientos jurídicos reivindiquen la importancia del derecho en la actualidad y la defensa del interés público a través del litigio de alto impacto.

La formación integral por competencias, siguiendo a Díaz (2007) y desde una visión humanista, no se enfoca únicamente al saber hacer, sino desde el desarrollo de las potencialidades del ser humano; para el caso de la Enseñanza Clínica del Derecho, las potencialidades del estudiante de derecho y futuro abogado.

La Enseñanza Clínica del Derecho, derivada de la formación integral por competencias que se viene desarrollando, busca gestar en los profesionales: conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y destrezas para actuar, como lo presenta Díaz (2007), con suficiencia y calidad en un contexto determinado y contribuir a su mejoramiento. Pero la formación por competencias no se agota sólo en demostrar conocimientos e idoneidad, sino en demostrar y comprender que en un contexto dado siempre habrá relaciones e interacciones entre sujetos en una realidad cambiante, y en dicha situación compleja la capacidad para adaptarse resulta esencial. "Se es competente cuando se actúa de manera comprensiva en un contexto determinado, se tiene la capacidad para evaluar lo que se hace y se interactúa para mejorar el contexto" (Díaz, 2007, p 48).

Para los efectos de este texto se adopta una clasificación de las competencias de forma amplia, según lo expone Díaz (2007), en primer lugar se encuentran las competencias que hacen referencia al ser: que apuntan al desarrollo humano, en segundo lugar las que hacen referencia al conocer: que tienen que ver con el cultivo de potencialidades y en tercer lugar las que se refieren al hacer: a lo pragmático.

Al desarrollo de estas competencias apunta la formación clínica de los abogados a través de la Enseñanza Clínica del Derecho y en razón a que desarrolla competencias diferentes a las tradicionalmente impartidas, se considera que resulta una formación integral alternativa.

Para lograr una exposición efectiva de los argumentos, el presente texto se estructura de la siguiente manera: en primer lugar se presenta la Enseñanza Clínica del Derecho frente a la dicotomía teoría – práctica y en segundo aborda específicamente la Enseñanza Clínica del Derecho como experiencia de formación de abogados innovadora, y en su interior se desarrolla tanto el Método Clínico como las Clínicas Jurídicas, sus características y aportes pedagógicos y sociales. Finalmente se recapitula con algunas consideraciones finales.

Enseñanza clínica del derecho en la dicotomía teoría – práctica

Los métodos tradicionales de enseñanza del derecho han encontrado y encuentran aún numerosas críticas que los tildan de estrechos, siguiendo las críticas expuestas por Amsterdam (2003), se plantea que no proveen a los estudiantes la opción de una práctica eficaz del derecho, no desarrollan habilidades para el litigio, no preparan de forma integral a los estudiantes para desempeñar el rol de abogados, ni enseñan a desarrollar métodos de análisis crítico y de litigio estratégico. Lo anterior, no de una forma negligente o planificada, sino en razón a que "tradicionalmente se ha ignorado el potencial de la experiencia práctica como útil fuente de educación jurídica" (Clarke, 2004). La Enseñanza Clínica del Derecho es, entonces, una respuesta y una posible opción para superar de una manera ágil las críticas y señalamientos que se mencionan.

El tipo de enseñanza que se viene desarrollando, como lo presenta Amsterdam (2003), concibe la experiencia práctica del derecho como alternativa pedagógica importante, que en repetidas ocasiones es desechada por los métodos tradicionales de educación legal. Bajo el errado criterio de enseñar una ciencia o una disciplina que provee un conocimiento dotado de un grado considerable de certeza o aun de cientificidad y unidad, los métodos tradicionales se han escindido de la práctica, considerándola una mera técnica, plagada de subjetivismos, vicios y caprichos que no se compadecen en nada con los conocimientos impartidos desde la teoría. Dicha concepción del aspecto práctico del derecho desconoce el trasfondo social que nutre a esta disciplina como ciencia social, el cual exige solucionar problemas y regular de forma integral la vida cotidiana. De ahí que sea este aspecto social el que da vida a la Enseñanza Clínica del Derecho, con la cual se intenta superar esa escisión.

Para escapar de esta tajante división dentro del proceso de aprendizaje se hace necesario concebir el aprendizaje del derecho, transmitido desde las aulas de clase, como una universalidad de temas que se compaginan e interrelacionan, de lo contrario, enfrentar los desafíos actuales que la complejidad de la sociedad les presenta a los abogados, resulta un objetivo muy difícil de alcanzar, pues se emprende un camino con una visión limitada que no permite incentivos de creatividad, innovación ni imaginación; plagado de una amplísima limitación normativa o formalista, el proceso tradicional de enseñanza del derecho no da cabida a una visión múltiple, práctica y social del derecho.

Puede plantearse que en la actualidad el abogado en formación tiene a su disposición varios mecanismos para el desarrollo de la práctica del derecho: los consultorios jurídicos, las judicaturas, las dependencias con abogados, entre otros. Si bien es cierto que estas opciones se presentan con facilidad a los estudiantes, es también cierto que son apenas soluciones tópicas al problema de fondo, que pueden llegar a solucionar algunas de las carencias que plantea el método tradicional, pero que no se presentan como una opción integral y sistemática al desarrollo de una práctica legal,

de un aprendizaje de fondo desde la práctica. La Enseñanza Clínica del Derecho, y en su interior el Método Clínico y la Clínica Jurídica, incluyen y desbordan los insipientes mecanismos de práctica jurídica antes mencionados, los organiza sistemáticamente y los trasciende para ofrecer una experiencia integral de práctica del derecho, la cual comienza a incluir de manera innovadora un componente de investigación científica.

La Enseñanza Clínica del Derecho no desecha ni menosprecia la educación legal impartida de forma tradicional, no plantea la reivindicación de la experiencia por encima de la formación teórica; propone, por el contrario, una actitud conciliadora hacia una experiencia paralela, en donde la educación tradicional provea los conocimientos y los elementos teóricos y donde la educación práctica desarrolle habilidades para ofrecer al estudiante una educación jurídica integral. De ahí que el reto actual de las Facultades de Derecho sea, en palabras de Amsterdam (2003), la instrucción integral de la ciencia jurídica, y una de las opciones alternativas e innovadoras que se plantean para alcanzarla es la Enseñanza Clínica del Derecho.

Enseñanza clínica del Derecho: método clínico y clínicas jurídicas

La Enseñanza Clínica del Derecho no busca eliminar el legado de la educación jurídica impartida de forma tradicional, sino superar la actividad de repetición del texto normativo que se da al interior del aula de clase, para involucrar al estudiante en un campo de debate y discusión donde se mezcla la problemática social y el conocimiento normativo, planteando una experiencia de aprendizaje del derecho que se enriquece de los métodos tradicionales y el método que se expone, de la realidad jurídica confrontada con la realidad social.

La Enseñanza Clínica del Derecho es una estrategia de formación de abogados compleja que se orienta por un objetivo general: establecer una nueva corriente de formación y ejercicio del derecho, una experiencia formativa que centra su atención en la práctica del futuro abogado, paralela a la teoría adoptándola como paso necesario e indispensable, pero no único ni concluyente, que acude al escenario de la vida real para estimular las destrezas y habilidades que la práctica profesional demanda, permitiendo a su vez el conocimiento y comprensión de toda la mecánica y cuerpo legal que se debe poner en marcha para lograr soluciones integrales a problemas jurídicos complejos con un plus de impacto social.

Como experiencia formativa de abogados, la Enseñanza Clínica del Derecho se integra fundamentalmente por dos componentes. En primer lugar el Método Clínico de Enseñanza del Derecho, es decir la metodología principal que se desarrolla, que surge de la aplicación de los métodos de educación médica a la formación jurídica en los contextos del realismo jurídico y de la realidad educativa norteamericana a principios del siglo XX. No obstante ser el Método Clínico la metodología principal que se desarrolla, la Enseñanza Clínica del Derecho se abre a

otras metodologías también útiles para el objetivo principal de la experiencia y que sirven para desarrollar los aportes que se plantearán para la experiencia.

El segundo componente de la Enseñanza Clínica del Derecho es la Clínica Jurídica, es decir, la institución, organización o colectividad que se forma al interior de las Facultades de Derecho y de las Instituciones de Educación Superior, es el espacio en que se materializa el método, donde se desarrollan de las actividades, donde se tejen los vínculos de trabajo, la gestión de los procesos, atención de los casos, lugar de discusión y debate. Juntos, método y clínica, ofrecen una educación integral al alcance de los estudiantes de derecho de acuerdo a las características y aportes que se detallarán.

A continuación se describen cada uno de los componentes de la experiencia, método y clínica, se describen sus características y se detallan sus aportes a la formación integral de abogados, a la defensa del interés público y el impacto social en general.

Método clínico de enseñanza del derecho

El Método Clínico, de acuerdo a lo planteado por Frank (2003), surge de la observación de los métodos empleados en la educación médica, que sugieren un paralelismo entre la enseñanza teórica y los mecanismos que proveen al estudiante trabajo práctico. Fueron los profesores Alexander I. Lyublinsky y William Rowe quienes a partir de la observación de la forma en que se impartía la educación médica quisieron implementar un trabajo a nivel jurídico denominado Método Clínico, a través del cual los estudiantes de derecho se adentraran en las mismas etapas de entrenamiento clínico básicas que conlleva la medicina, como dar asistencia a los pacientes y estar bajo supervisión de los expertos y profesionales.

El método nutrió su evolución con los postulados del realismo jurídico, un movimiento que desde la teoría general del derecho presenta una reacción en contra el hermético formalismo jurídico, escuela opuesta y tradicional que se caracteriza por concebir el derecho como una estructura cerrada y completa, un sistema teóricamente pleno, es decir, que encuentra en su estructura todos los mecanismos para resolver los problemas que se presenten, una completa sumisión al silogismo tradicional, y que centra la formación del abogado en el estudio y reconocimiento de la norma jurídica, la cual es su principal mecanismo para aprender y ejercer el derecho.

El objetivo principal del Método Clínico es la formación de abogados integrales a partir de la fusión e interacción de métodos de aprendizaje teóricos y prácticos, a través de la interlocución de los métodos tradicionales de enseñanza del derecho y el Método Clínico aplicados a la formación jurídica.

Esta forma de enseñar el derecho en general se caracteriza por: ser un trabajo dinámico en cuyo desarrollo se incluye al estudiante como actor principal, se desarrolla sobre casos reales con relevancia jurídica, bajo la supervisión de profesionales y expertos en el tema; no se limita a una rama específica del derecho, sino que aprovecha el campo interdisciplinario para construir soportes para la estrategia de litigio que le

permita al alumno avanzar en la implementación del derecho.

El imaginario del abogado que adopta el Método Clínico es un profesional del derecho que, debe ser, por encima y al igual que conocedor de la norma, un ser dinámico, consciente de la importante labor que cumple para el individuo al cual le sirve con su trabajo y para la sociedad. El abogado formado en y para el Método Clínico debe asumir el desafío de ubicarse y manejar los distintos campos del saber jurídico, no debe limitarse a reconocer la norma, sino que debe interpretarla de forma práctica y funcional, implementando a su vez un trabajo de creatividad y de innovación, convirtiéndose en sujeto atento de la dinámica social y constructor de una nueva y efectiva mecánica de aplicación del derecho.

a. Características

En primer lugar, el Método Clínico se caracteriza por permitir una confrontación del estudiante con problemas sociales y jurídicos reales o supuestos (Amsterdam, 2003, p 9). La experiencia práctica por medio del Método Clínico se hace desde la confrontación de los alumnos con problemas sociales, preferentemente reales, y la construcción, a partir de ellos, de problemas jurídicos y la subsiguiente búsqueda de estrategias y soluciones. El contacto con las problemáticas sociales es entonces la base de la experiencia clínica y fundamento de la responsabilidad social del abogado que se fomenta desde la Clínica Jurídica, como se planteará.

En segundo lugar, se caracteriza por ser un proceso educativo experimental y ampliamente colaborativo (Bloch, 2003, p 53). Es experimental en la medida que es esencialmente práctico, la actividad de la clínica se enfoca en la experiencia práctica del estudiante a partir de su actuación como un abogado frente casos reales que se analizan a través del método y que se tramitan y desarrollan; todo ello con el objetivo de cultivar el ejercicio apto y eficaz del derecho por parte de estudiante y futuro abogado, desarrollando lo que Puga (2000) ha denominado como "*supervisión académica de la práctica reflexiva del aprendiz*".

El Método Clínico y la Clínica Jurídica constituyen una oportunidad excepcional para que los estudiantes se enfrenten a casos y situaciones de gran complejidad que escasamente apreciarían en los primeros años de litigio profesional. El abogado en formación es monitoreado y orientado por profesionales y expertos y por sus propios compañeros, quienes le aportan otras miradas, otros interrogantes, todo en virtud del proceso colaborativo que en su interior se gesta, generando un espacio de continua evaluación, crítica y construcción que enriquecen enormemente la formación integral.

La Enseñanza Clínica del Derecho por medio del Método Clínico se caracteriza, en tercer lugar, por posibilitar la evaluación continua y colaborativa de los procesos (Association of American Law School, 2003, p 24).

El Método Clínico perfila sus actividades hacia la construcción colectiva de los procesos, de los casos analizados y tramitados. Como construcción colectiva se promueven espacios de discusión y análisis, las decisiones se toman de forma democrática y colegiada y cada decisión, actuación y resultado es sometido a la

dinámica de evaluación continua, para efectos de retroalimentar las experiencias, corregir errores y mejorar las falencias. La construcción colaborativa de los procesos y el análisis y ejercicio colectivo de los casos, junto con la dinámica de evaluación continua generan un proceso de alta calidad, tanto en la formación de estudiantes como de los procesos sociales que se gestan.

Finalmente el Método Clínico se caracteriza por propiciar el trabajo interdisciplinario en el proceso de aprendizaje y ejercicio del derecho por parte de estudiantes y docentes. Fundamentalmente la Enseñanza Clínica del Derecho se orienta, antes de la formación jurídica, hacia el reconocimiento y la sensibilización de sus estudiantes y docentes con la realidad social, específicamente con las realidades y problemáticas de relevancia jurídica según con las temáticas de cada experiencia.

A partir de las realidades y problemáticas sociales, a Enseñanza Clínica del Derecho extrae y estructura las problemáticas jurídicas e individualiza los casos que se analizarán y tramitarán. Para responder con soluciones integrales a problemáticas sociales complejas, la Enseñanza Clínica del Derecho realiza litigio estratégico de alto impacto, que emplea soluciones jurídicas y que recurre a otras soluciones de tipo social, educativo, político, entre otros, para responder de forma integral a las necesidades de las comunidades y de los casos.

Así, para desarrollar el litigio estratégico de alto impacto que se plantea se hace necesario abrirse a componentes interdisciplinarios, contar con profesionales formados y en formación de otras disciplinas, para que aporten a la construcción y al desarrollo de la estrategia del litigio y sea posible llegar a las soluciones integrales de las problemáticas sociales complejas que son objeto de estudio del Método Clínico.

b. Aportes Didácticos

Al interior de la Enseñanza Clínica del Derecho, el Método Clínico genera una serie de aportes didácticos, referidos fundamentalmente a la formación integral de los alumnos que conforman la experiencia formativa. El Método Clínico "propende por el desarrollo de habilidades profesionales específicas" (Association of American Law School, 2003, p 24) y por tanto, de acuerdo a lo complementado por Amsterdam (2003), se presenta como la oportunidad para el desarrollo de habilidades y razonamientos que no encuentran lugar en las metodologías tradicionales. Algunas de las competencias específicas que se desarrollan con el Método Clínico son: el razonamiento medio-fin aplicado al tratamiento jurídico de las problemáticas sociales mediante el cual, la norma y el ejercicio del derecho, se ponen al servicio de las soluciones sociales necesarias y útiles a la sociedad. Adicionalmente la solución, identificación y diagnóstico de problemas sociales complejos, la estructuración de casos para la defensa del interés colectivo de los derechos de las comunidades y colectividades. El ejercicio del derecho a través del Método Clínico –y extensivamente a través de la Enseñanza Clínica del Derecho– implica la generación y el uso de soluciones alternativas a las soluciones jurídicas tradicionales, así como la apertura constante a nuevas ideas y estrategias,

para efectos de dar respuestas efectivas a problemas sociales complejos. Fomenta el conocimiento de las características y variaciones del contexto y la adaptabilidad a las mismas como estrategia formativa.

El análisis y razonamiento legal también se ve desarrollado específicamente en la identificación de componentes jurídicos relevantes a la situación, así como el reconocimiento y elaboración de teorías jurídicas importantes y aplicables a la situación, y la crítica y síntesis argumentativas constantes.

“Se instruye en negociación, mecanismos alternativos de solución de conflictos y organización y manejo del trabajo legal” (American Bar Association, 2003, p 5), se fomenta el aprendizaje de estrategias de comunicación y publicidad, en particular el manejo de los canales de comunicación con el cliente, el juez y la comunidad, y de los medios de socialización, publicidad y difusión del desarrollo y apropiación de los conflictos por parte de la comunidad y la opinión pública, en general el ejercicio del cabildeo y de la presión política lícita a través de los medios de comunicación. Todas las anteriores competencias desarrolladas y potenciadas por el Método Clínico de Enseñanza del Derecho tributan sustancialmente al desarrollo del litigio estratégico, el cual no debe entenderse reducido a la solución de conflictos a través de la vía jurisdiccional, ya que incluye, entre otros, medios jurídicos, políticos, sociales y de presión que resulten en la solución de la problemática social, siempre dentro del marco de la legalidad y, adoptando una visión macro del derecho para que produzcan la opción más integral y planeada del cambio social, de la solución de conflictos y de la investigación.

Adicionalmente, el Método Clínico instruye para estructurar problemas sociales complejos y abstractos en problemas jurídicos relacionales y concretos (Amsterdam, 2003, p 9). La dinámica de la Enseñanza Clínica del Derecho implica que los estudiantes se enfrenten a problemas sociales que pueden presentarse de forma compleja o abstracta y que por tanto requieren un nivel de análisis profundo. En todos los casos el problema social debe ser estudiado y analizado para reconocer el verdadero problema jurídico que se haya implícito, la identificación de sus particularidades, variables e implicaciones. La estructuración y análisis de los problemas sociales es básica para diseñar y ejecutar la estrategia de litigio de alto impacto.

Correlativamente a lo planteado, el Método Clínico instruye en el diseño y aplicación de planes de acción para la estructuración de los medios adecuados en la consecución de las soluciones a los problemas planteados (Amsterdam, 2003, p 9) y el trabajo con situaciones sociales y jurídicas no estructuradas (Association of American Law School, 2003, p 23).

Todos los problemas sociales y jurídicos presentan diversos grados de complejidad, pero al final —sin importar cual sea ese grado— ningún problema debe ser solucionado sin una estrategia, sin la identificación de los objetivos finales, sin el trazo de los mecanismos disponibles para alcanzarlos, sin el diseño de estrategias que maximicen la consecución de tales metas, en conclusión, sin que el desarrollo se haga de una forma planeada; de lo contrario, el alcance de los fines quedará

supeditado a las vicisitudes de los procedimientos y a la contingencia de las situaciones sociales no controladas.

Sin duda los aportes didácticos del Método Clínico desbordan los expuestos y en cada caso específico de formación, en cada institución y en cada abogado los efectos y aportes varían según su grado de dedicación, compromiso y trabajo. Los expuestos son los aportes que se consideran mínimos y generales a la experiencia, la cual es en la práctica mucho más rica que lo que las palabras pueden transmitir.

Las clínicas jurídicas

Las Clínicas Jurídicas se constituyen en el espacio donde se materializa y aplica el Método Clínico, juntos buscan la implementación de un modelo integral de enseñanza y aprendizaje práctico del derecho. Sin embargo, el concepto de Clínica Jurídica no es equivalente al de Método Clínico, éste es sólo el método que se sigue al interior de aquélla. En la Clínica Jurídica, como espacio, organización e institución al interior de las universidades confluyen varias metodologías, entre ellas, el Método Clínico. Así, la Clínica Jurídica, el Método Clínico y las demás metodologías utilizadas constituyen el sistema de la Enseñanza Clínica del Derecho, una experiencia macro de formación integral de abogados, una experiencia pedagógica y práctica permeada de investigación científica que trasciende las aulas de las facultades de derecho hacia la sociedad, en búsqueda de transformación y desarrollo social.

Como componente de la Enseñanza Clínica del Derecho, la Clínica Jurídica se caracteriza por ser una institución u organización al interior de las Facultades de Derecho y de las Instituciones de Educación Superior. Es, como se planteó, el espacio físico de referencia de existencia de la Enseñanza Clínica del Derecho, si bien, esta forma de enseñar el derecho trasciende los espacios físicos; la Clínica Jurídica es el espacio en donde se materializa el Método Clínico y los vínculos no tangibles que se forjan en la experiencia de formación clínica.

Las Clínicas Jurídicas pueden ser consideradas como “laboratorios de reflexión sobre la práctica legal, y como procesos pedagógicos innovadores, que harían posible romper el círculo vicioso del paradigma de derecho tradicional en dos sentidos: -de manera mediata-, entrenando abogados diferentes, bien entrenados en las destrezas de la práctica profesional y en habilidades analíticas, interpretativas y críticas, siendo los que estarían en condiciones de llevar la profesión legal a un nivel de mayor desarrollo y relevancia social; de manera -inmediata-, esto es practicando ellas mismas el derecho de interés público” (Puga, 2005, p 46).

Como institución, la Clínica Jurídica tiene un objetivo que se complementa y coadyuva con el objetivo propuesto para el Método Clínico, es decir la formación integral. La Clínica Jurídica se orienta a defender el interés público a través del litigio de alto impacto. Sin duda el objetivo necesita de los estudiantes, de su formación en las competencias propuestas desde el Método Clínico y del análisis y estudio de los casos, pero al momento de interactuar con la comunidad, de impactar las esferas del poder y generar el cambio social en uno y otro sentido, se sobrepasa el objetivo formativo para llegar al objetivo de impacto, es decir, a la defensa

del interés público a través del litigio de alto impacto, es decir el impacto inmediato del que habla Puga (2005).

a. Aportes sociales

Al interior de la Enseñanza Clínica del Derecho, la Clínica Jurídica como institución y lugar de materialización del Método Clínico genera una serie de aportes, aportes que se refieren al impacto en las comunidades cercanas y beneficiadas y en la sociedad en general. Los aportes sociales hacen referencia a los beneficios que trascienden las puertas de las Facultades de Derecho y las experiencias formativas de los estudiantes y se extienden al contexto.

El primer aporte social de la Clínica Jurídica es "proveer servicios jurídicos gratuitos, asistencia legal a la comunidad y ampliación del acceso a la justicia" (Condlin, 2003, p 63). En su búsqueda por ofrecer soluciones reales e integrales a problemáticas sociales de gran repercusión, el ejercicio de la Clínica Jurídica rectifica una visión tradicional del abogado dedicado a un ejercicio limitado por los intereses particulares y los casos de alta rentabilidad. Postula una nueva concepción del abogado como actor social, sensible y cercano a las problemáticas sociales y por ello, al interior de la misma opta por analizar, discutir y tramitar casos rechazados por otros abogados debido a su complejidad, o por falta de incentivos económicos. La Clínica Jurídica actúa en la práctica como un grupo de abogados litigantes, que en la mayoría de los casos no recibe contraprestación económica por su trabajo, de la misma forma en que lo haría un abogado en su ejercicio particular.

La clínica busca prestar sus servicios jurídicos de diversas maneras a la comunidad que lo necesite, principalmente se orienta por casos colectivos, que impliquen una afectación al interés público, una vulneración de los derechos fundamentales, sociales o colectivos, casos y problemas de comunidades que por su complejidad y que por la falta de recursos económicos hacen imposible, en la práctica, obtener una representación legal adecuada, lo cual conlleva necesariamente una ampliación del acceso a la justicia.

El segundo aporte social de la clínica es "permitir un activismo legal, político y social" (Clarke, 2006, p 46). La recepción, selección, análisis y trámite de los casos, el ejercicio del litigio de interés público a través de estrategias de litigio de alto impacto hacen que las Clínicas Jurídicas se conviertan en motor del cambio social, en agentes para la defensa de los derechos y de las comunidades más vulnerables. En ese orden de ideas, el ejercicio del litigio de interés público implica tomar posiciones legales, políticas y sociales, defenderlas y luchar, en los términos de la estrategia del litigio, para conseguir los objetivos, la Clínica Jurídica termina fomentado activismo, en uno u otro sentido determinado, termina siendo motor del cambio social, primero en contextos cercanos, posteriormente a gran escala.

Final, pero no excluyentemente, un tercer aporte de la Clínica Jurídica es enfatizar en la responsabilidad social de la profesión del abogado.

En el desarrollo de la Enseñanza Clínica del Derecho, y específicamente en la Clínica Jurídica como institución, los estudiantes en formación aprenden acerca del

manejo, la interpretación y la aplicación de la ley, de su impacto y repercusión en la vida diaria de una comunidad determinada. La clínica jurídicas y sus actividades buscan producir una conciencia en los futuros abogados sobre la responsabilidad social que implica el ejercicio del derecho; se pretende lograr el esfuerzo de los profesionales del derecho para alcanzar mayor justicia en el contexto social mediante el respeto y el reconocimiento de los derechos, el buen funcionamiento de las estructuras gubernamentales y estatales, así como emprender un proceso de producción legal adecuado a las necesidades de la realidad.

Consideraciones finales

La formación en competencias no se agota demostrando conocimientos e idoneidad, sino en demostrar y comprender que en un contexto dado siempre habrá relaciones e interacciones entre sujetos en una realidad cambiante, y en dicha situación compleja la capacidad para adaptarse resulta esencial para el éxito de los procesos.

Como experiencia formativa en la educación superior basada en competencias, la Enseñanza Clínica del Derecho no desecha la educación legal impartida de forma tradicional, no plantea la reivindicación de la experiencia por encima de la formación teórica; propone, por el contrario, una actitud conciliadora hacia una experiencia paralela, en donde la educación tradicional provea los conocimientos y los elementos teóricos y donde la educación práctica desarrolle habilidades para ofrecer al estudiante una educación jurídica integral. El tipo de enseñanza que se plantea se muestra como una estrategia de formación de abogados compleja que se orienta por un objetivo general: establecer una nueva corriente de formación y ejercicio del derecho, una experiencia formativa que centre su atención en la práctica del futuro abogado, paralela a la teoría adoptándola como paso necesario e indispensable, pero no único ni concluyente, que acude al escenario de la vida real para estimular las destrezas y habilidades que la práctica profesional demanda, permitiendo a su vez el conocimiento y comprensión de toda la mecánica y cuerpo legal que se debe poner en marcha y con un plus de impacto social.

Como se planteó, la Enseñanza Clínica del Derecho se compone en su interior del Método Clínico y de las Clínicas Jurídicas. El objetivo principal del Método Clínico es la formación de abogados integrales a partir de la fusión de métodos de aprendizaje teóricos y prácticos, a través de la interlocución de los métodos tradicionales de enseñanza del derecho y el Método Clínico aplicados a la formación jurídica.

El Método Clínico se caracteriza por ser un trabajo dinámico en cuyo desarrollo se incluye al estudiante como actor principal, se desarrolla sobre casos reales con relevancia jurídica, bajo la supervisión de profesionales y expertos en el tema; no se limita a una rama específica del derecho, sino que aprovecha el campo interdisciplinario para construir soportes para la estrategia de litigio que le permita al alumno avanzar en la implementación del derecho.

El imaginario del abogado que adopta el Método Clínico es un profesional del derecho que debe ser, por encima y al igual que conceder de la norma, un ser dinámico, consciente de la importante labor que cumple para el individuo al cual le sirve con su trabajo y para la sociedad. El abogado formado en y para el Método Clínico debe asumir el desafío de ubicarse y manejar los distintos campos del saber jurídico, no debe limitarse a reconocer la norma, sino interpretarla de forma práctica y funcional, implementando a su vez un trabajo de creatividad y de innovación, convirtiéndose en sujeto atento de la dinámica social y constructor de una nueva y efectiva mecánica de aplicación del Derecho.

De otro lado la Clínica Jurídica es el espacio, organización e institución donde se materializa el Método Clínico y la Enseñanza Clínica del Derecho como un sistema, en ella confluyen varias metodologías y estrategias formativas. Así, la Clínica Jurídica, el Método Clínico y las demás metodologías utilizadas constituyen el sistema de la Enseñanza Clínica del Derecho, una experiencia macro de formación integral de abogados, una experiencia pedagógica y práctica permeada de investigación científica que trasciende las aulas de las Facultades de Derecho hacia la sociedad, en búsqueda de transformación y desarrollo social.

Como institución, la Clínica Jurídica tiene un objetivo que se complementa y coadyuva con el objetivo propuesto para el Método Clínico, es decir la formación integral. Ésta se orienta a defender el interés público a través del litigio de alto impacto. Desde luego, para el logro del objetivo se necesita de los estudiantes, de su formación en las competencias propuestas desde el Método Clínico y del análisis y estudio de los casos, pero al momento de interactuar con la comunidad, de impactar las esferas del poder y generar el cambio social en uno y otro sentido, se sobrepasa el objetivo formativo para llegar al objetivo de impacto, es decir, a la defensa del interés público a través del litigio de alto impacto.

Método y Clínica interactúan en la academia, la investigación y la extensión para crear el sistema y la experiencia formativa denominada Enseñanza Clínica del Derecho, una estrategia innovadora que poco a poco se abre paso por las Facultades de Derecho y por las Instituciones de Educación Superior, una experiencia que se enfoca en la formación integral de abogados, de nuevos abogados, agentes del cambio social y que como método, institución y experiencia formativa hacen interactuar las tres funciones sustantivas de la educación superior en Colombia.

Referencias

- AMERICAN BAR ASSOCIATION. (2003). *The McCrate Report's Restatement of Legal Education: The Need for Reflection and Horse Sense*. En: HURDER, A. et al. *Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics*. Cincinnati, Ohio: Anderson's Law School Publications.
- AMSTERDAM, A. (2003). *Clinical Legal Education - A 21st Century Perspective* (1984). En: HURDER, A. et al. *Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics*. Cincinnati, Ohio: Anderson's Law School Publications.

- ASSOCIATION OF AMERICAN LAW SCHOOL. (2003). *Report of the Committee on the Future of the In-House Clinic*. En: HURDER, A. et al. *Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics*. Cincinnati, Ohio: Anderson's Law School Publications.
- BLOCH, F. (2003). *The Andragogical Basis of Clinical Education*. (1982). En: HURDER, A. et al. *Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics*. Cincinnati, Ohio: Anderson's Law School Publications.
- BOHMER, M. (2005) *Algunas sugerencias para escapar del silencio del aula*. Argentina: Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA). Documento Web recuperado el día 2 de Mayo de 2005: <http://www.cedha.org.ar/docs/doc139-spa.htm>
- CLARKE, P. (2004). *International Developments in Clinical Legal Education*. Argentina: Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA). Documento Web recuperado 5 de Mayo de 2005: <http://www.cedha.org.ar/docs/doc135-eng.htm>
- CONDLIN, R. (2003). *Tastes Great, Less Filling: The Law School Clinic and Political Critique*. (1986). En: HURDER, A. et al. *Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics*. Cincinnati, Ohio: Anderson's Law School Publications.
- DÍAZ, José Jaime. (2007). *Rutas de reflexión y acción pedagógica*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- FRANK, J. (2003). *Why not a Clinical Lawyer - School* (1903). En: HURDER, A. et al. *Clinical Anthology, Readings for Live-Client Clinics*. Cincinnati, Ohio: Anderson's Law School Publications.
- KOHN, M.L. (1976). Looking back. A 25-year review and appraisal of social problems research. *Social Problems*, Vol. 24, No. 1. (Oct., 1976).
- PUGA, M. (2000). *Los Desafíos de las Clínicas Jurídicas en Argentina*. En: *Cuaderno de Análisis Jurídicos Serie Publicaciones Especiales Nº14: Litigio y Políticas Públicas en Derechos Humanos*. Santiago de Chile: Universidad Diego Portales.

De los autores:

Lucas Correa Montoya es Abogado de la Universidad de Medellín. Docente Asociado del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, Coordinador de Proyección Social y de la Clínica Jurídica de Interés Público del mismo programa. Miembro del Grupo de Investigaciones Sociales y Jurídicas en su línea Derecho Ambiental y Estudios Clínicos del Derecho. Contacto: lucascorrea18@yahoo.com

Jorge Eduardo Vásquez Santamaría es Abogado de la Universidad de Medellín. Docente Asociado al programa de Derecho y Ciencias Humanas de la Fundación Universitaria Luis Amigó. Estudiante de la Especialización en Docencia Investigativa Universitaria en la misma Universidad y Coordinador del Ciclo de Formación en Investigación Básica para la conformación y funcionamiento de semilleros de investigación en Derecho. Contacto: georgevas19@hotmail.com